AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-6990 *Notificación de resolución de expediente. Denuncia 41746 (346)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 9 de abril de 2015 a D. José Mª Lestón Gutiérrez (Dcia. 346/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por Resolución de fecha 30 de diciembre de 2014 se ordenó a D. José Mª Lestón Gutiérrez, con DNI 13662626, la limpieza del solar de su propiedad, sito en c/ Prado nº 8 A, con ref. catastral 4931310VP3143B0001TF, otorgándoles un plazo de ejecución de un mes, y con expreso apercibimiento, caso de no atenderse al mandato, de la posibilidad de imponer multas coercitivas de 300,51 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses, de conformidad con lo establecido por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Resultando que concluido dicho plazo, no se ha dado cumplimiento a la citada Resolución, tal y como manifiesta en su informe de fecha 28 de marzo de 2015, el Jefe de la Policía Local que señala: "Realizada visita de inspección, al solar de c/ Prado nº 8 A, se ha podido comprobar que se encuentra con maleza, zarzas y en estado insalubre."

Considerando que, el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, entre los que se incluyen aquellos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo, posibilidad expresamente prevista por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, según el cual la cuantía de cada una de ellas oscilará entre 300,51 y 3.005,61 euros, y serán reiterables en intervalos de tres meses.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Imponer a D. José Mª Lestón Gutiérrez, con DNI 13662626, multa coercitiva de 300,51 €, al no haber dado cumplimiento a la Resolución de fecha 30 de diciembre de 2014, por la que se ordenaba la limpieza del solar de su propiedad sito en c/ Prado nº 8 A, con ref. catastral 4931310VP3143B0001TF.

SEGUNDO: Conceder un nuevo plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la referida Ley 2/2001, para la ejecución de las labores de limpieza ordenadas. En caso de no dar cumplimiento al citado requerimiento, se podrán imponer nuevas multas coercitivas.

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

CVE-2015-6990

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 11 de mayo de 2015.

El concejal delegado (ilegible).

2015/6990

CVE-2015-6990